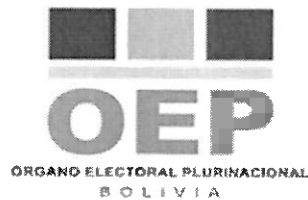


INF.FIS.UTF N°085/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE
LA GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA
Y EQUIDAD SOCIAL” – SANTA CRUZ
(VOCES)**

La Paz, 18 de mayo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	3
3.3. PAGO DE AGUINALDO NO ESTIPULADO EN CONTRATO DE TRABAJO.....	5
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. Programa de operacional Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2019.....	6
B. Caja.....	7
C. Activo Fijo.....	8
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

I N F O R M E

- A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” (VOCES) SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 18 de mayo de 2021
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, cuyos resultados se

expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 041/2021 de 30 de marzo de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 05 de abril de 2021 notificó a Amalia Olmos Mejía, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 041/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 30 de abril de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 041/2021 de 30 de marzo de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Resultados de la Gestión 2019, expone en la cuenta “Ingresos” un importe de **Bs48.424,00**, emergente de las contribuciones y los aportes realizados por los militantes de la agrupación ciudadana los mismos están respaldados por “Recibos de Aportaciones en Efectivo”; sin embargo se verificó que no adjuntan al Comprobante de Ingreso N° 1-030001 de 15 de marzo de 2019 el **Recibo N° 50** por **Bs2.661,00**.

La falta del recibo de aportaciones vulnera el **artículo 71° (Registro de aportes)** del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: I. “..*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales...*”; asimismo el numeral IV, señala: “...*Sea cual fuese el origen de los ingreso éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual...*”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización el Recibo N° 50 faltante en la documentación remitida, el que deberá ser evaluado para verificar el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas o en su caso el justificativo de su no presentación.

3.2 FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

En el proceso de fiscalización, se estableció que el total de **Bs48.424,00** correspondiente a la recaudación por concepto de contribuciones en efectivo de militantes y simpatizantes, se encuentra contabilizado contra la cuenta “Caja Moneda Nacional”, importe que no fue depositado en una cuenta corriente bancaria a nombre de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, tampoco existe pronunciamiento al respecto, aspecto que es observado en el numeral **2.4** punto **B** del presente informe.

El detalle de las contribuciones en efectivo se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE APORTANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	N° RECIBO	FECHA	APORTES EN EFECTIVO MILITANTES
				BS.
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	48	15/02/2019	1.450,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	49	15/02/2019	2.000,00
No adjuntan Recibo de aportaciones	-----	-----	-----	2.661,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	51	15/03/2019	850,00
AYALA RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	3218306 SC	52	13/03/2019	700,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	53	12/04/2019	3.156,00
PADILLA PEREZ PAOLA CECILIA	6339353 SC	54	12/04/2019	800,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	55	17/05/2019	3.006,00

NOMBRE APORTANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	N° RECIBO	FECHA	APORTES EN EFECTIVO MILITANTES
				BS.
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	56	17/05/2019	1.350,00
SEGARRA ROMERO PORFIDIO	4739077 SC	57	17/05/2019	600,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	58	14/06/2019	3.015,00
AYALA RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	3218306 SC	59	14/06/2019	750,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	60	14/06/2019	900,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	61	14/06/2019	1.200,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	63	12/07/2019	3.208,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	6339634 SC	64	12/07/2019	800,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	65	16/08/2019	2.068,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	66	16/08/2019	2.000,00
SALVATIERRA ARTEAGA FABRICIO	-----	67	16/08/2019	900,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	68	13/09/2019	3.488,00
PADILLA PEREZ PAOLA CECILIA	6339353 SC	69	13/09/2019	800,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	70	18/10/2019	2.376,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	71	18/10/2019	1.300,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	6339634 SC	72	18/10/2019	560,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	73	15/11/2019	2.686,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	74	15/11/2019	1.400,00
SALVATIERRA ARTEAGA FABRICIO	-----	75	13/12/2019	900,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	76	13/12/2019	1.500,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	77	13/12/2019	2.000,00
TOTAL INGRESOS				48.424,00

Al respecto, los artículos 74° y 76° del Título II, Capítulo II del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señalan lo siguiente:

Artículo 74° (Depósito de los recursos): “...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de

respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...”

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): “...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

El hecho de que los recursos recaudados no hayan sido depositados en una cuenta bancaria, origina el riesgo que lo recaudado sea utilizado en gastos no autorizados, además del consiguiente riesgo de que los recursos sean extraviados.

- Por tanto, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, justificar instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el depósito de todas las recaudaciones a nombre de la agrupación ciudadana, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3. PAGO DE AGUINALDO NO ESTIPULADO EN CONTRATO DE TRABAJO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, registra el saldo de **Bs1.768,33** por concepto de pago de **aguinaldo** a Carla Jhissel Justiniano Pérez, cuyo “Contrato de Trabajo a Plazo Fijo” **no** estipula el pago de dicho beneficio. Tampoco se incluyó ninguna aclaración al respecto en las Notas a los Estados Financieros.

Al respecto, el “Contrato de Trabajo a Plazo Fijo” en la cláusula Segunda señala: “...El término acordado entre las partes es de **DIEZ MESES**, computable a partir del 01 de marzo del 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 no operando la tácita reconducción ni siendo necesario el preaviso de ley; la jornada laboral será de 8 horas, en el horario designado por **EL EMPLEADOR**. Siendo el presente contrato de trabajo a plazo fijo queda sobre entendido que el mismo quedara fenecido en la fecha señalada en la presente cláusula...”.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, que señala: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

La observación comentada, da lugar a interpretar el incumplimiento del contrato o la inadecuada exposición del saldo de la cuenta “Aguinaldos” por Bs1.768,33 en el Estado de Resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda aclarar si el pago del aguinaldo por Bs1.768,33 a la Secretaria el cual no está estipulado en el “Contrato de Trabajo a plazo Fijo” fue autorizado, debiendo adjuntar la documentación que evidencie ese extremo, o en su caso justificar las razones que motivaron no cumplir con el contrato y dar curso al pago de ese beneficio.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, se planificaron las siguientes actividades:

- Establecer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones.
- Promover actividades culturales, recreativas y deportivas.

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades planificadas en la Programación Operativa Anual cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables que respaldan los saldos del Estado de Resultados.

Asimismo, se ha observado que el presupuesto estimado de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades – Operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 no tiene relación con las actividades ejecutadas. El detalle es el siguiente:

Descripción	Importe estimado según Poa y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
	Bs.	Bs.	Bs.	
Ingresos Voces	114.170,00	48.561,63	65.608,37	57%
Egresos Voces	114.170,00	44.131,32	70.038,68	61%

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados.

El artículo 64° (**Programa Operativo Anual**) del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones de la agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs6.008,34**; de los cuales no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y registrar al Responsable de su custodia.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs874,06** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo en Caja de la Gestión 2018	572,67
más: Ingresos	48.424,00
menos: Gastos	<u>43.862,39</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	5.134,28
Saldo Caja expuesto en Balance General al 31/12/2019	6.008,34
Diferencia	874,06

Por la diferencia establecida de **Bs874,06**; la agrupación ciudadana municipal debe presentar información adicional que explique el porqué de su origen.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana municipal respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del total del Patrimonio.

Al respecto, el **artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)** del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que: “...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs874,06** y justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. ACTIVO FIJO

El “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs2.110,28**; correspondiente al registro de Equipo de Oficinas y Muebles, Equipo de Comunicación y Equipo Educacional y Recreativo que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto, la agrupación ciudadana municipal no ha presentado un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda elaborar el inventario de activos fijos con el fin de proporcionar información de los bienes existentes, fecha de adquisición, importe de la compra, ubicación y el estado de cada uno de los bienes físicos que posee la organización política.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 041/2021 de 30 de marzo de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado según se presenta.

- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 041/2021 de 30 de marzo de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana municipal en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c.ACM VOCES SCZ



Lic. Viviana Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

